

1	
2	PANIA INMOBILIARIA JIFRAN
3	C.A. CUANTIA: S/2'000.000.00.
4	En la ciudad de Guayaquil,
5	República del Ecuador,
6	al primer día del
7	mes de Agosto de mil
8	novecientos ochenta y
9	nueve, ante mi, DOCTORA
10	NORMA PLAZA DE GARCIA,
11	Abogada y Notaria de este
12	Cantón, comparecen los
13	siguientes señores: LUIS ANTONIO JIMENEZ
14	FRANCO, de estado civil casado, de
15	profesión ejecutivo; FRANCISCO NUGUE HILL,
16	de estado civil casado, de profesión
17	Abogado; ROBERTO CABRERA GAGLIARDO, de estado
18	civil casado, de profesión empleado;
19	CARLOS SANTILLAN SANCHEZ, de estado civil
20	casado, de profesión empleado; y JORGE
21	LUIS JIMENEZ CABRERA, de estado civil
22	soltero, de profesión ejecutivo, todos
23	por sus propios derechos; los com-
24	parecientes son de nacionalidad ecua-
25	toriana, mayores de edad, con domi-
26	cilio y residencia en esta ciudad de
27	Guayaquil, con la capacidad civil y
28	necesaria para celebrar toda clase de




 NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

actos o contratos, y a quienes de

conocerlos personalmente doy fé; bien

instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura, a la que proceden como

queda indicado, con amplia y entera

libertad para su otorgamiento, me presen-

taron la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Autorice una Escritura Pública

de Constitución de Compañía Anónima y

sírvase incorporarla en el Protocolo de

las de su cargo, de conformidad con las

siguientes cláusulas y declaraciones.-

PRIMERA: INTERVINIENTES Y CONTRATO DE

COMPANÍA.- Concurren al otorgamiento de la

escritura pública y celebran contrato de

Compañía los señores Luis Antonio Jiménez

Franco, por sus propios derechos; Francisco

Nugué Hill, por sus propios derechos; Roberto

Cabrera Gagliardo, por sus propios derechos;

Carlos Santillán Sánchez, por sus propios

derechos; y, Jorge Luis Jiménez Cabrera, por

sus propios derechos; ecuatorianos todos,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

quienes unen sus capitales para emprender en

operaciones civiles y mercantiles, y

participar de sus utilidades, para lo cual

manifiestan su voluntad de constituir, por la

via simultánea, una Compañía Anónima que se

denominará Inmobiliaria Jifrán C. A., sometida

000000

1 a las disposiciones de la Ley de Compañías,
 2 Código de Comercio, Código Civil y más Leyes
 3 conexas, como por los siguientes Estatutos
 4 Sociales.- SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE
 5 INMOBILIARIA JIFRAN C. A.- TITULO PRIMERO:
 6 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y
 7 OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
 8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía
 9 Anónima, Mercantil que se constituye se
 10 denominará Inmobiliaria Jifrán C. A., de
 11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
 12 principal en Guayaquil, Provincia del Guayas;
 13 pero, por decisión de su Junta General podrá
 14 establecer Agencias o Sucursales en cualquier
 15 lugar del país o del extranjero.- ARTICULO
 16 SEGUNDO: DEL PLAZO.- La Compañía durará
 17 cien años, contados desde su inscripción en
 18 el Registro Mercantil.- Por resolución de
 19 su Junta General podrá prorrogarse o
 20 ampliarse este plazo.- ARTICULO TERCERO: DEL
 21 OBJETO.- Inmobiliaria Jifrán C. A., tiene
 22 como objeto social: A) Compraventa,
 23 arrendamiento, y subarrendamiento de inmuebles
 24 urbanos o rústicos; B) Administración de
 25 inmuebles urbanos o rústicos, promoción
 26 de edificaciones, sea bajo régimen unitario
 27 o de propiedad horizontal; C) Importa-



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

ción, distribución y venta de materiales,

artículos, artefactos sanitarios, eléctricos,

electrónicos, como de cualquier clase para

instalaciones o equipamiento de edificaciones

o casas; D) Agencia y representaciones

mercantiles, nacionales o extranjeras; y, D)

Importación, distribución, y venta de

productos o artículos agropecuarios.- Para el

cumplimiento de su objeto social puede

celebrar contratos de Compañía, así como

actos, contratos y operaciones mercantiles o

civiles de conformidad con las leyes

ecuatorianas.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y

DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: DEL

CAPITAL.- El capital de Inmobiliaria Jifrán C.

A., es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en

dos mil acciones, ordinarias, nominativas, de

un mil sucres cada una de ellas, numeradas del

cero uno al dos mil.- Los títulos de las

acciones podrán comprender una o varias

acciones, deberán estar firmadas por el

Presidente y el Gerente General de la

Compañía.- En caso de extravío o destrucción

de los títulos se procederá a su anulación, de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo

Doscientos diez de la Ley de Compañías.-

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

LOS ACCIONISTAS.- En todo lo referente a



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 derechos y obligaciones de los accionistas se
2 estará a lo que para estos particulares la Ley
3 de Compañías, para la Compañía Anónima.-
4 TITULO TERCERO: DE LA REPRESENTACION Y
5 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
6 SEXTO: DE LA REPRESENTACION.- La repre-
7 sentación legal, judicial y extrajudicial de
8 la Compañía la tiene el Gerente General, quien
9 obrará en forma individual de acuerdo a estos
10 Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y
11 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de
12 la Compañía se lo ejerce a través de la Junta
13 General y se lo administra a través del
14 Presidente, Gerente General y Gerente, de
15 conformidad con estos Estatutos y la Ley de
16 Compañías.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA
17 GENERAL.- La Junta General es el órgano
18 supremo de la Compañía.- La Junta General será
19 Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá
20 necesariamente en el domicilio principal de la
21 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
22 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; de
23 lo contrario será nula.- La Junta General
24 Ordinaria, deberá reunirse por lo menos una
25 vez al año un día cualquiera en el primer
26 trimestre; y, la Extraordinaria, se reunirá en
27 cualquier época, cuando fuere convocada por el
28 Presidente o por el Gerente General, o cuando

1 lo solicitare el accionista o los accionistas
2 que representen por lo menos el veinticinco
3 por ciento del capital o cualquier accionista
4 en el caso del Artículo Doscientos veintiseis
5 de la Ley de Compañías; además pueden
6 convocarlas los Comisarios en los casos
7 previstos en la Ley de Compañías.- ARTICULO

8 NOVENO: CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DE LAS
9 JUNTAS GENERALES.- La convocatoria para Junta
10 General, Ordinaria o Extraordinaria deberá
11 hacerse por la prensa como lo determina la Ley
12 de Compañías y el Reglamento de Juntas
13 Generales, para las Compañías Anónimas, salvo
14 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta
15 de la misma Ley.- La convocatoria será hecha
16 por el Presidente o por el Gerente General, y
17 como se determina en este Artículo, y el
18 anterior.- Toda resolución sobre asuntos que
19 no conste en la convocatoria, será nula, con
20 las excepciones que la Ley de Compañías
21 establece.- ARTICULO DECIMO: DE LAS

22 ASISTENCIAS A LAS JUNTAS GENERALES.- Antes de
23 declararse instalada la Junta General el
24 Secretario o quien haga sus veces deberá
25 cumplir con lo dispuesto en el Artículo
26 Doscientos ochenta y uno de la Ley de
27 Compañías.- Para que la Junta General se
28 considere legalmente constituida deberá estar



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 representada en ella por lo menos la ⁰⁰⁰⁰⁰⁰ milésima del
2 capital pagado en primera convocatoria; y, en
3 segunda convocatoria, se constituirá con el
4 número de accionistas presentes, debiendo
5 expresárselo en la convocatoria que se haga.-
6 ARTICULO UNDECIMO: DECISIONES DE LA JUNTA
7 GENERAL.- Las decisiones de la Junta General,
8 salvo las excepciones legales, se tomarán por
9 mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión.- Cada acción
11 liberada dará derecho a un voto y las no
12 liberadas lo tendrán en proporción a su valor
13 pagado.- Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría
15 numérica.- ARTICULO DUODECIMO: FUNCIONARIOS DE
16 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será
17 presidida por el Presidente de la Compañía y
18 actuará como Secretario el Gerente General.- A
19 falta o impedimento de ellos, se procederá
20 conforme se dispone en este Estatuto y en
21 defecto de él, a lo que ordena la Ley de
22 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE
23 LAS JUNTAS GENERALES.- Las actas de
24 deliberaciones y acuerdos de la Junta General
25 llevarán las firmas del Presidente y
26 Secretario y constarán en hojas debidamente
27 foliadas o escritas a máquina, tanto en el
28 anverso como en el reverso.- De cada Junta se

1 formará un expediente con la copia del Acta y
2 demás documentos que justifique que las
3 convocatorias se hicieron en la forma prevista
4 en la Ley o en los Estatutos, incorporándose
5 además los documentos que fueron conocidos por
6 la Junta.- Las Actas podrán ser aprobadas por
7 la Junta General en la misma sesión y serán
8 extendidas a más tardar dentro de los quince
9 días siguientes a la reunión.- ARTICULO DECIMO
10 CUARTO: NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES; DERECHOS
11 DE LOS ACCIONISTAS; DE LA MINORIA.- En todo lo
12 relativo a la nulidad de las resoluciones de
13 la Junta General, en lo tocante a derechos de
14 los accionistas a obtener informes relativos a
15 puntos de discusión, sobre apelación por parte
16 de la minoría a las decisiones de la Junta
17 General y en todo lo relativo a las Juntas
18 Generales se estará a lo que dispone la Ley de
19 Compañías para las Anónimas.- ARTICULO DECIMO
20 QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La
21 Junta General es el órgano supremo de la
22 Compañía y como tal tiene poderes para
23 resolver todos los asuntos relativos a los
24 negocios sociales y para tomar decisiones que
25 juzgue convenientes en defensa de la Compañía,
26 siendo sus atribuciones las que le da la Ley
27 de Compañías, particularmente las consignadas
28 en su Artículo Doscientos setenta y tres y

1 estos Estatutos, en los que constan entre

2 otras, éstas: a) Nombrar al Presidente,

3 Gerente General y Gerente de la Compañía;

4 fijar sus retribuciones y poder removerlos en

5 cualquier momento; b) Nombrar a los Comisarios

6 de la Compañía, uno principal y uno suplente;

7 y, c) Autorizar la venta o transferencia de

8 inmuebles de la Compañía, como hipoteca y

9 cualquier acto o contrato que grave o limite

10 su dominio.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL

11 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser

12 Presidente no se requiere ser accionista de la

13 misma, durará cinco años en el cargo, pudiendo

14 ser reelegido indefinidamente.- En caso de

15 falta, ausencia o impedimento del Presidente

16 lo subrogará el Gerente.- Corresponde al

17 Presidente de la Compañía las siguientes

18 atribuciones: a) Firmar con el Gerente General

19 los títulos de las acciones, actas de Junta

20 General, como demás instrumentos que debe

21 suscribir según la Ley de Compañías, otros

22 cuerpos legales y estos Estatutos; b) Presidir

23 las Juntas Generales; y, c) Las demás que se

24 le señale en estos Estatutos o la Junta

25 General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE

26 GENERAL.- Para ser Gerente General de la

27 Compañía no se requiere ser accionista de la

28 misma, será nombrado por la Junta General y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 durará cinco años en el cargo.- En caso de

2 ausencia, enfermedad o que faltare por

3 cualquier causa temporal, le subrogará el

4 Gerente, ya que de ser definitiva deberá

5 reunirse la Junta General convocada por el

6 Presidente, para el respectivo nombramiento

7 del titular.- Corresponde al Gerente General,

8 entre otras atribuciones, las siguientes: a)

9 Administrar y representar legal, judicial y

10 extrajudicialmente a la Compañía, obrando en

11 todos los casos individualmente, necesitando

12 autorización de la Junta General para los

13 casos de venta o transferencia de dominio,

14 como hipoteca, gravámenes, o limitaciones en

15 el dominio de los inmuebles de la Compañía; b)

16 Firmar conjuntamente con el Presidente de la

17 Compañía los títulos de las acciones y demás

18 instrumentos que determinen las Leyes; c)

19 Señalar atribuciones al Gerente, sin perjuicio

20 de las que le asigne la Junta General, pero

21 entre las que le otorgue, no estará la de

22 representar legalmente a la Compañía; y, d) En

23 general, las que le confiere la Junta General,

24 así como la Ley de Compañías a los

25 administradores, y los Códigos Civil y

26 Mercantil a los mandatarios.- ARTICULO DECIMO

27 OCTAVO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser

28 Gerente de la Compañía no se requiere ser

accionista de la misma, durará cinco años en

0000

1 el cargo, pudiendo ser reelegidos
 2 indefinidamente, como removido en cualquier
 3 tiempo por la Junta General, aún cuando dicha
 4 separación o remoción no conste en el orden
 5 del día o convocatoria.- Corresponde al
 6 Gerente reemplazar temporalmente al Presidente
 7 como al Gerente General, cuando por cualquier
 8 causa falten o estén impedidos de ejercer sus
 9 cargos ya que de ser definitivo el impedimento
 10 deberá, el Presidente o el Gerente General,
 11 según el caso, convocar de inmediato a la
 12 Junta General para el nombramiento del
 13 titular; además, cumplirá encargos que le
 14 de la Junta General, sin que en ellos
 15 esté incluida la representación legal de
 16 la Compañía.- TITULO CUARTO: DE LA
 17 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
 18 FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La
 19 fiscalización de la Compañía se la ejerce a
 20 través de los Comisarios, según que la Junta
 21 General designe uno o varios, pero en todo
 22 caso habrá uno Principal y otro Suplente,
 23 que durarán dos años en sus cargos, pudiendo
 24 ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
 25 VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- En
 26 lo referente a las atribuciones, obligaciones
 27 y prohibiciones de los Comisarios se estará a



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

lo que para estos particulares dispone la Ley

de Compañías, las decisiones de la Junta

General y estos Estatutos.- En caso de falta o

impedimento del Comisario Principal lo

subrogará el Suplente y a falta de éste se

estará a lo que expresa el Artículo

Trescientos diecinueve de la Ley de

Compañías.- TITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES

Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Solo las

utilidades líquidas y percibidas se repartirán

entre los accionistas, en proporción al valor

pagado de sus respectivas acciones.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- Previa a

la partición de las utilidades líquidas de

cada ejercicio y con el objeto de formar el

fondo de reserva legal se deducirán de ellas

el diez por ciento, hasta completar el

cincuenta por ciento por lo menos del capital

social; en esta misma forma se procederá a

reintegrarlo si después de constituido

resultare disminuido por cualquier causa.-

TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE

LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías,

así como cuando venciere el plazo de duración

de la misma o cuando lo decidiere la Junta

LIQUIDACION Y LIQUIDADORES.- Disuelta la
 Compañía se la pondrá en liquidación, salvo
 los casos de absorción o fusión.- Corresponde
 a la Junta General nombrar liquidadores fuera
 de los casos en que deba hacerlo la
 Superintendencia de Compañías, así como fijar
 la remuneración del Liquidador y considerar
 las cuentas de la liquidación.- En todo
 aquello que no se disponga en estos Estatutos
 Sociales para la liquidación se estará a lo
 ordenado para los mismos en la Ley de
 Compañías.- (Hasta aquí los Estatutos Sociales
 de Inmobiliaria Jifrán C. A.).- TERCERA:
 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los
 intervinientes, fundadores de la Compañía
 Inmobiliaria Jifrán C. A., declaran que su
 capital es de Dos millones de sucres,
 totalmente suscrito, y pagado en un
 veinticinco por ciento de cada acción, en
 numerario, en la siguiente forma: A) Luis
 Jiménez Franco, por sus propios derechos, ha
 suscrito mil novecientas noventa y seis
 acciones, de mil sucres cada una, pagadas en
 numerario en un veinticinco por ciento, es es
 cuatrocientos noventa y nueve mil sucres: B)
 Francisco Nugué Hill, ha suscrito -por sus
 propios derechos - una acción, de mil sucres.



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

pagada en numerario en un veinticinco por

ciento, esto es doscientos cincuenta sucres;

C) Roberto Cabrera Gagliardo, por sus propios

derechos, ha suscrito una acción de mil

sucres, pagada en un veinticinco por ciento,

es decir doscientos cincuenta sucres; D)

Carlos Santillán Sánchez, por sus propios

derechos, ha suscrito una acción de mil

sucres, de la que ha pagado en numerario, el

veinticinco por ciento, esto es doscientos

cincuenta sucres; y, E) Jorge Luis Jiménez

Cabrera, por sus propios derechos, ha suscrito

una acción de mil sucres, de la que ha pagado,

en numerario, el veinticinco por ciento, esto

es doscientos cincuenta sucres.- Por lo

exuesto, el capital está totalmente suscrito

y pagado en un veinticinco por ciento de cada

acción, en numerario, esto es la suma de

quinientos mil sucres.- El capital

insoluto -esto es, la suma de Un millón

quinientos mil sucres- será pagado, en

numerario, en el plazo máximo de dos años,

contados a partir de la fecha de la

suscripción de esta escritura.- Del pago, en

numerario, existe constancia del certificado

de depósito bancario extendido por el Banco

Filanbanco, de Guayaquil, de conformidad con

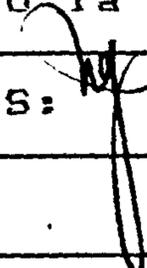
lo dispuesto en los Artículos Ciento cincuenta

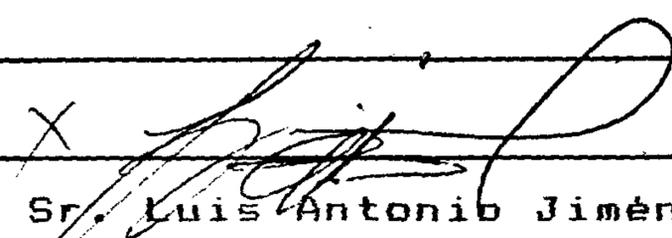


NOTARIA
130.
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y nueve y Ciento setenta y seis de la 0000 de
2 Compañías.- CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES
3 Y CONCLUSION.- Los accionistas fundadores
4 declaran que no se han reservado en el acto
5 constitutivo de la Compañía ningún beneficio,
6 premio, retribución o ventaja para ninguno de
7 ellos; y, autorizan al Doctor Francisco Nugué
8 Hill, Abogado, para que realice todas las
9 gestiones necesarias para la aprobación y
10 legal constitución de la Compañía y obtener su
11 inscripción en los Registros pertinentes; así
12 como para que convoque a la primera Junta
13 General que debe celebrarse después de su
14 existencia legal.- Se acompaña el certificado
15 de depósito bancario que acredita la entrega
16 del numerario.- Finalmente, agregue usted,
17 señor Notario, las demás cláusulas de estilo
18 para la validez de esta escritura y queda
19 autorizado para obtener las inscripciones y
20 anotaciones que deben realizarse conforme las
21 leyes ecuatorianas.- (firmado).- firma
22 ilegible.- DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL.-
23 ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CERO SETENTA Y
24 UNO.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado
25 a mi registro formando parte de la presente
26 escritura, el Certificado Bancario.- Los
27 comparecientes me presentaron sus respectivos
28 documentos de Identificación Personal.- Leída

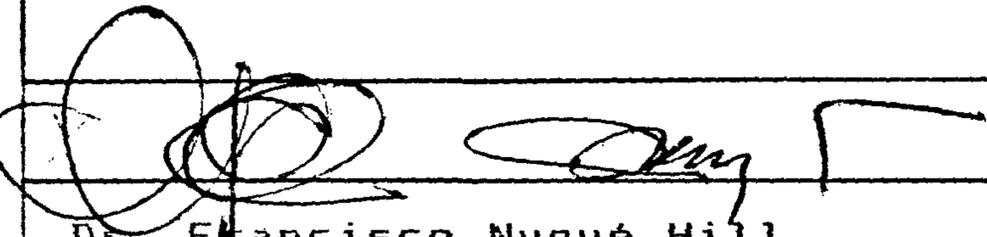
1 que les fué la presente escritura, de
2 principio a fin y en alta voz, por mi la
3 Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron
4 en todas y cada una de sus partes, se
5 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
6 acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy

7 fé.- ENMENDADOS: 

13 
14 Sr. Luis Antonio Jiménez Franco.

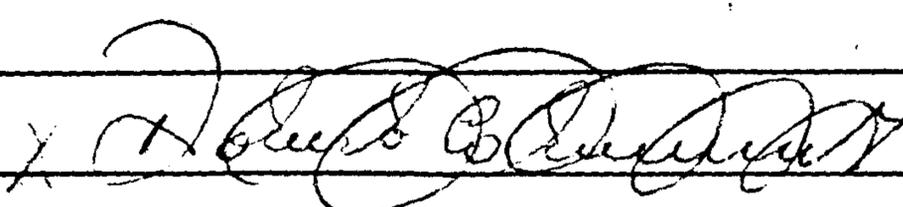
15 C.I.# 09-0081114-2

16 C.V.# 083-072

18 
19 Dr. Francisco Nugué Hill.

20 C.I.# 09-00203894

21 C.V.# 260-076

23 
24 Sr. Roberto Cabrera Gagliardo.

25 C.I.# 09-04241973

26 C.V.# 014-109

28

Guil., Agosto 1 de 19 89
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LUIS ANTONIO JIMENEZ FRANCO	S/. 499.000,00
FRANCISCO NUGUE HILL	250,00
ROBERTO CABRERA GAGLIARDO	250,00
CARLOS SANTILLAN SANCHEZ	250,00
JORGE LUIS JIMENEZ CABRERA	250,00
TOTAL	S/. 500.000,00 =====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

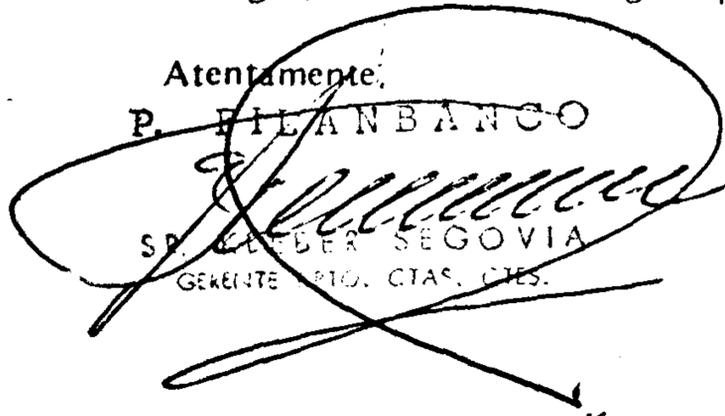
INMOBILIARIA JIFRAN C. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. **FILANBANCO**


SR. **CLEBER SEGOVIA**
GERENTE PRIO. CTAS. CTES.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

X *Carlos Santillan Sanchez*

00000011

Sr. ~~Carlos Santillan Sanchez~~

C.I.# 09-0411523-5

C.V.# 615-227

X *Jorge Luis Jimenez Cabrera*

Sr. Jorge Luis Jimenez Cabrera.

C.I.# 09-08570385

C.V.# 182-235

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas
utiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos dias del mes
de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dra Norma Plaza de Garcia



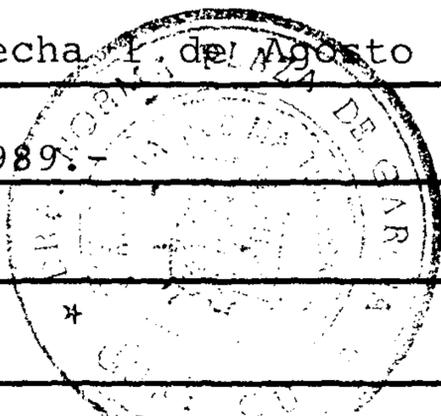
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposicion contenida en la Resolucion # 89-2-1-1-005017
de la Superintendencia de Companias en Guayaquil, de
fecha 21 de Agosto de 1989, al margen de la matriz de
fecha 1 de Agosto de 1989.- Guayaquil, 24 de Agosto de

1989.-

Dra Norma Plaza de Garcia

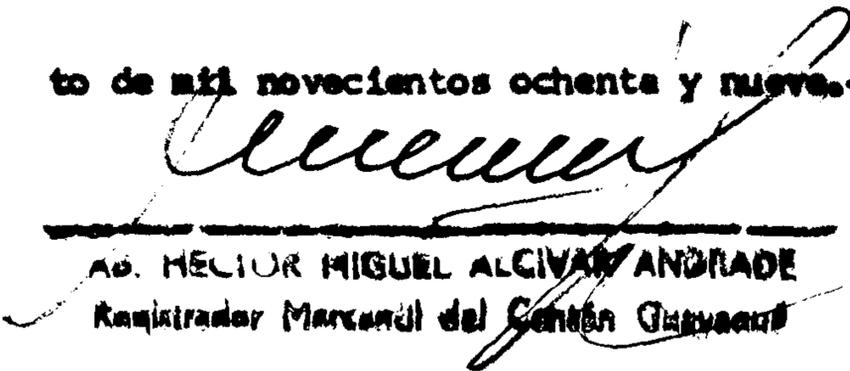
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



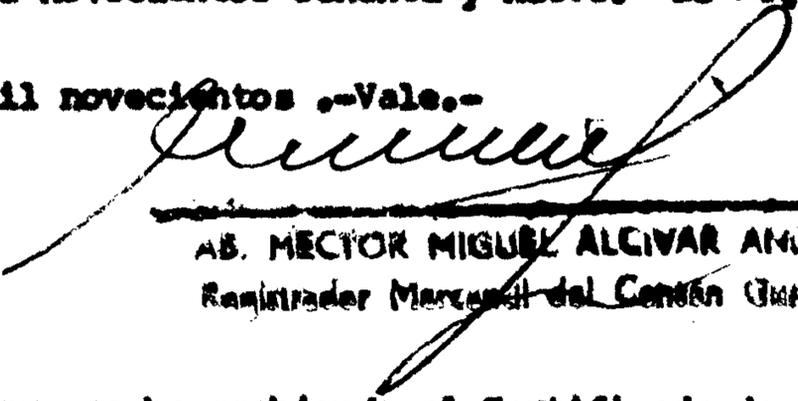
NOTARIA
130
Guayaquil,
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

I

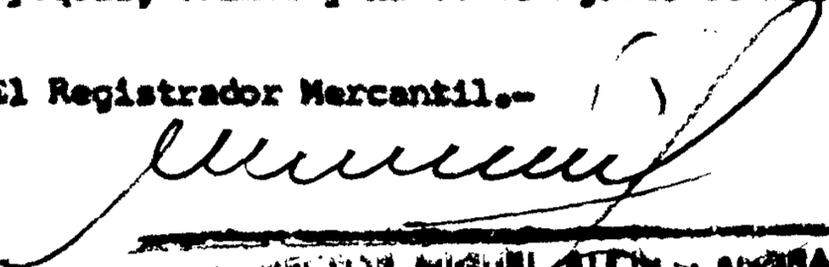
tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 005017, dictada el 21 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de " INMOBILIARIA JIFRAN C. A. ", de fojas 34.721 a 34.738, número 10.134 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.013 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- Emendado : mil novecientos.-Vale.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "INMOBILIARIA JIFRAN C. A. ".- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000021

SG -DA -SG- 890 014829

Guayaquil.

Señor

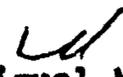
GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **INMOBILIARIA JIBRAN C.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.